

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 080 DE 2022 (Octubre 20)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE HONORARIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y conforme a la Ley 136/94, reglamento interno del concejo,

C O N S I D E R A N D O :

- ✦ Que en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, se estableció que los Honorables Concejales tienen derecho al reconocimiento de los Honorarios por asistencia a Sesiones plenarias;
- ✦ Que el Artículo 2° de la Ley 617 del 2000, modifica el Artículo 6 de la Ley 136/94, en lo concerniente a la categorización de los Municipios del País, y el Decreto Municipal 0233 del 15 Octubre del 2020, ratifica la categoría PRIMERA del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia del 2021;
- ✦ Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 2075 de Enero 8/2021, se liquidan los Honorarios para la vigencia 2021 con base al valor de los honorarios para la vigencia 2021 más 1.61% correspondiente al IPC, causado en el año 2020, esto conforme a la fórmula definida por la **FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS-FENACON**, así:


$$\text{Valor Sesión año 2021} + \text{Variación IPC año 2021} = \text{Valor Sesión año 2022}$$

- ✦ Que de conformidad a lo anterior, y una vez realizada la operación anterior, y conforme lo indica la **FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS- FENACON**, mediante la Circular 001 de 2022, se determina el valor de cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se realice en la Corporación para la vigencia del año 2022, en valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$469.766.00) MCTE.**
- ✦ Que para cumplir con el Artículo 66 de la Ley 136/94, modificado por el artículo 2 de la ley 2075 de 2021, el Secretario General del Concejo Municipal, expedirá la Certificación correspondiente;
- ✦ Que de conformidad al decreto 0216 de 2022, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al honorable Concejo distrital de Barrancabermeja. Asimismo, teniendo en cuenta el decreto 0218 de 2022 por medio del cual se incluye dos proyectos de acuerdo dentro del periodo de sesiones extraordinarias convocadas para el periodo comprendido entre el 11 de agosto al 30 de septiembre de 2022.
- ✦ Por lo anterior y conforme anexo 1 de la presente la mesa directiva,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Reconózcase Honorarios a los Honorables Concejales del Municipio Barrancabermeja, por Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se realice en la Corporación para la vigencia 2022, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$469.766.00) MCTE.**, cada una.

ARTICULO 2°.- Que, de conformidad a lo anterior, reconózcase a favor de los concejales de esta Corporación Edilicia los siguientes valores económicos producto de su asistencia a una sesión extraordinaria del 30 de Septiembre y sesiones del tercer periodo ordinario producto de su asistencia del 1 al 11 de octubre de 2022, así

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCION No 080 DE 2022 (Octubre 20)	Versión: 02

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	Días Pagados del 30 de septiembre y del 1 al 11 de octubre de 2022	No	TOTAL A PAGAR
1	NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
2	JHON BLERT CORENA AHUMADA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
3	JASER CRUZ GAMBINDO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	8	\$ 3.758.128
4	MORGAN EGEA SANCHEZ	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
5	JORGE LUIS ESCALANTE VIANA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
6	JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
7	CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
8	ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11	9	\$ 4.227.894
9	EDGARDO MOSCOTE PABA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
10	KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
11	JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
12	EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
13	LUIS ENRIQUE SANCHEZ PALOMINO	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
14	LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
15	JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
16	WILMAR VERGARA ROBLES	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660
17	DARINEL VILLAMIZAR RUIZ	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10	\$ 4.697.660

ARTÍCULO 2°: Los Honorarios que se reconocen en el Artículo anterior se pagarán con cargo al Numeral **03010201 (Honorarios)**, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de la presente vigencia.

ARTICULO 3°: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Chiqui Carmenza Santiago Ospino

LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente Concejo Municipal

Kelly Zulima Ortiz Calao

KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente

John Jairo Garcia Gonzalez

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente

Franklin Andrés Núñez Cuéllar

FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
Secretario General Concejo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Haner Diaz	Abogado	<i>[Firma]</i>
Revisó	Leidy Serpa	Abogada	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Michael Arteaga	Abogado	<i>[Firma]</i>

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	CERTIFICADO DE ASISTENCIA No 014 DE 2022	Versión: 02


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Numeral 5° del Artículo 21 del Acuerdo 059 de 2006,

CERTIFICA:

La asistencia de los Honorables Concejales a las sesiones ordinarias, correspondientes del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2022, así:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Días Pagados del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2022	No. SESION
01	NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO	91.430.942	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
02	JHON BLERT CORENA AHUMADA	91.518.186	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
03	JASER CRUZ GAMBINDO	13.854.953	2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	8
04	MORGAN EGEA SANCHEZ	91.425.208	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
05	JORGE LUIS ESCALANTE VIANA	72.161.014	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
06	JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ	91.449.691	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
07	CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA	91.432.584	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
08	ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA	37.579.996	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11	9
09	EDGARDO MOSCOTE PABA	91.273.948	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
10	KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO	63.464.723	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
11	JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON	63.548.497	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
12	EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA	13.870.155	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
13	LUIS ENRIQUE SANCHEZ PALOMINO	91.225.019	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
14	LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO	37.861.084	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
15	JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ	1.032.439.022	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
16	WILMAR VERGARA ROBLES	91.436.010	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10
17	DARINEL VILLAMIZAR RUIZ	91.269.853	30, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11	10

La presente certificación se expide en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022), para el reconocimiento y pago de las sesiones asistidas.


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General Concejo Municipal

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	CERTIFICACIÓN	Versión: 02

Barrancabermeja, 20 de Octubre de 2022

CERTIFICO

Que las actas de las sesiones de fecha 30 de septiembre y 1 al 11 de octubre de 2022, correspondiente a las actas N°139-148 de 2022 registradas, fueron transcritas por el suscrito Contratista **WILSON QUESADA PACHECO**, quien se encuentra vinculado al Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°202/2022.

Asimismo, certifico que las actas fueron transcritas tal cual, como esta en el reglamento interno del concejo, en su artículo 173 que reza; "...se levantaran actas que contenga una relación sucinta de los temas debatidos de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas...", tal como queda registrado en el audio de cada sesión compartido por el contratista encargado del sonido de la corporación.

De la misma manera, certifico que las actas transcritas están sujetas a modificaciones que se presenten observaciones por parte del Secretario General, concejales de acuerdo a los audios de cada sesión, esto atendiendo también al reglamento interno del concejo, que en su artículo 3. Principios de la interpretación del reglamento menciona lo siguiente:

"...2. **Corrección formal de los procedimientos:** tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad y legalidad del proceso de formación del acuerdo, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones..."

Asimismo, certifico que las actas fueron enviadas al correo electrónico secretarioconcejodistrital@gmail.com, para previo envió a los correos de los Honorables Concejales antes de aprobación de las mismas ante la Honorable Plenaria.

Respetuosamente,


WILSON QUESADA PACHECO
 CONTRATISTA EXTERNO
 Concejo Distrital Barrancabermeja



Secretario Concejo Distrital <secretarioconcejodistrital@gmail.com>

concepto función publica

1 mensaje

Secretario Concejo Distrital <secretarioconcejodistrital@gmail.com>

21 de octubre de 2022, 15:06

Para: eva@funcionpublica.gov.co, notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO.

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.687.443 de Bucaramanga, actuando en calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para el periodo comprendido desde el primero (01) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en ejercicio de sus funciones como Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por medio del presente y de manera formal, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, acudo ante esta entidad, a efectos de que se me resuelva las peticiones que formularé más adelante, en los siguientes términos


ADJUNTO OFICIO EXTERNO 664-101

--

▶ **Franklin Andrés Núñez Cuéllar**
Secretario General
www.concejobarrancabermeja.gov.co



concepto funcion pub (1) (1).pdf
428K

	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	OFICIO EXTERNO No. 0664-101	Versión: 02

Barrancabermeja 21 de octubre de 2022

Señores

FUNCION PUBLICA

Correo electrónico: eva@funcionpublica.gov.co notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

L.C.

E.S.C.

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO.

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.687.443 de Bucaramanga, actuando en calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para el periodo comprendido desde el primero (01) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en ejercicio de sus funciones como Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por medio del presente y de manera formal, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, acudo ante esta entidad, a efectos de que se me resuelva las peticiones que formularé más adelante, en los siguientes términos:

Que la mesa directiva del concejo Distrital de Barrancabermeja para la vigencia 2022, fue demandada ante el Tribunal Administrativo de Santander, por el medio de control Pérdida de Investidura bajo el radicado 680012333000-2022-00505-00, la cual se encuentra en el estado de admisión

Ahora bien, el fundamento que el demandante presenta en la demanda en contra de la mesa directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja vigencia 2022, es el inciso 4° del artículo 68 de la ley 136 de 1994, el cual declara lo siguiente:

(...) La ausencia en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguros de vida y asistencia médica por el resto del periodo constitucional (...)

Por su parte el numeral sexto (6°) del artículo 296 de la ley 5 de 1992 expresa

*(...) ARTÍCULO 296. Causales. La pérdida de la investidura se produce:
6. Por la inasistencia, en un mismo periodo de sesiones, a seis (6) reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo y de ley o mociones de censura. (...)*

Corolario a ello, el Literal c del artículo 61 de la ley 136 de 1994, refiere de lo siguiente,

*(...) ARTÍCULO 61.- Causales de destitución. Son causales específicas de destitución de los concejales las siguientes:
c). La inasistencia, en un mismo periodo de sesiones a más de tres (3) sesiones plenarias en las que se voten proyecto de acuerdo, sin que medie fuerza mayor (...)*


Mencionado esto, existe duda por parte de la mesa directiva toda vez que los honorarios percibidos por las asistencias a las sesiones, deberán ser reconocidas mediante la expedición de resoluciones suscrita por la mesa directiva, como lo expresa el numeral 17 del artículo 14 del acuerdo 059 de 2004 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicita lo siguiente;

PETICIONES

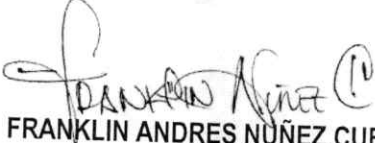
PRIMERA: Se solicita de la forma más comedida, que se emita concepto respecto a las siguientes dudas que le asistente a la mesa directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja vigencia 2022

1. ¿La mesa directiva del concejo municipal de Barrancabermeja vigencia 2022, podrá seguir suscribiendo las resoluciones ordenando al pago de honorarios de los corporados que en un mes falten a por lo menos la tercera parte de ellas?
2. ¿El inciso 4° del artículo 68 de la ley 136 de 1994 faculta a la mesa directiva del concejo municipal para privar del pago de honorarios por el resto del periodo constitucional a los corporados que falten a la tercera parte de las sesiones mensuales?

	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	OFICIO EXTERNO No. 0664-101	Versión: 02

3. ¿En periodo de sesiones extraordinarias teniendo en cuenta que las mismas se surten conforme convoca el alcalde Distrital, pudiendo darse solo 1 o 2 sesiones en un mes, en este caso ¿Cómo se aplicaría o se contabilizaría la regla de la inasistencia a la tercera establecida en el inciso 4° del artículo 68 de la ley 136 de 1994?
4. En vista que el artículo 23 de la ley 136 de 1994 y ratificado por el acuerdo 059 de 2004 (reglamento interno del concejo municipal de Barrancabermeja) establece que existen tres (3) periodos ordinarios (primero marzo-abril) (segundo junio-julio) (tercero octubre-noviembre) y cuatro (4) periodos extraordinarios (primero enero-febrero) (segundo mayo) (tercero agosto-septiembre) (cuarto diciembre) establecidos los meses, ¿se puede entonces hablar de periodos mensuales únicamente para el caso de sesiones ordinarias y no para las extraordinarias?

Respetuosamente,


FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General
 Concejo Distrital de Barrancabermeja

Nombres y Apellidos		Cargo
Proyecto	Haner Diaz	Abogado Contratista CMB
Reviso	Leidy Serpa	Abogada Contratista CMB
Reviso	Stephany Galvis	Abogada Contratista CMB

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	CERTIFICACIÓN	Versión: 02

Barrancabermeja, 20 de Octubre de 2022

CERTIFICO

Que las actas de las sesiones de fecha 30 de septiembre y 1 al 11 de octubre de 2022, correspondiente a las actas N°139-148 de 2022 registradas, fueron transcritas por el suscrito Contratista **WILSON QUESADA PACHECO**, quien se encuentra vinculado al Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°202/2022.

Asimismo, certifico que las actas fueron transcritas tal cual, como esta en el reglamento interno del concejo, en su artículo 173 que reza; "...se levantaran actas que contenga una relación sucinta de los temas debatidos de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas...", tal como queda registrado en el audio de cada sesión compartido por el contratista encargado del sonido de la corporación.

De la misma manera, certifico que las actas transcritas están sujetas a modificaciones que se presenten observaciones por parte del Secretario General, concejales de acuerdo a los audios de cada sesión, esto atendiendo también al reglamento interno del concejo, que en su artículo 3. Principios de la interpretación del reglamento menciona lo siguiente:

"...2. Corrección formal de los procedimientos: tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad y legalidad del proceso de formación del acuerdo, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones..."

Asimismo, certifico que las actas fueron enviadas al correo electrónico secretarioconcejodistrital@gmail.com, para previo envío a los correos de los Honorables Concejales antes de aprobación de las mismas ante la Honorable Plenaria.

Respetuosamente,


WILSON QUESADA PACHECO
CONTRATISTA EXTERNO
Concejo Distrital Barrancabermeja